

## Contenido

La Gaceta.....	3
Dirección General de Tributación .....	3
Aviso del Proyecto de resolución denominado: “Adición de un artículo 5 bis a la resolución DGT-DGH-R-60-2019, sobre el procedimiento para solicitar el registro, las órdenes especiales para la autorización de la exoneración o tarifa reducida del Impuesto sobre el Valor Agregado”.....	3
Boletín Judicial.....	4
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia .....	4
Circular N° 79-2023 Asunto: “Listado de servicios del Departamento de Ciencias Forenses para garantizar la certeza de las pericias y fiabilidad de resultado” .....	4
Circular N° 97-2023 Asunto: Traslado de competencia territorial en materia de tránsito de La Fortuna hacia el Juzgado de Tránsito de San Carlos en asuntos nuevos.....	4
Circular N° 36-2023 Asunto: Formatos para consentimientos informados de Justicia Juvenil Restaurativa en fase de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles. SE REPRODUCE POR ERROR EN EL ORIGINAL LO SUBRAYADO Y EN NEGRITA .....	5
Circular N° 94-2023 Asunto: Reiteración de la circular 90-2022, denominada: “Reiteración y Adición a la circular N° 11-2000 denominada “Prohibición de efectuar nombramientos de servidores que no cumplan con los requisitos para el cargo.” .....	5

Circular N° 98-2023 Asunto: Equiparación de cargas de trabajo del personal del Juzgado de Tránsito de Cartago y Juzgado Contravencional de La Unión .....	6
Circular N° 89-2023 Asunto: Actualización de la circular N° 12-2017 del 2 de febrero de 2017. Comunicación al Departamento Disciplinario del Ministerio de Seguridad Pública, cuando la persona obligada al cumplimiento de medidas ejerza sus labores como policía. 6	6
Circular N° 99-2023 Asunto: Prórroga del inicio de la segunda y tercera etapa de implementación en la competencia del nuevo Juzgado de Ejecución en materia de Trabajo de San José. ....	7
Circular N° 102-2023 Asunto: Lineamientos en materia civil y cobratoria para la presentación de escritos en despachos electrónicos para el debido funcionamiento de los sistemas automatizados y de inteligencia artificial.....	8
Circular N° 100-2023 Asunto: Modificación de la circular 206-2021. “Deber de la parte de aportar las copias para realizar las notificaciones personales ordenadas cuando así se disponga” .....	8
Circular N° 101-2023 Asunto: Reiteración de la circular N° 09-2022 “Buenas Prácticas en el uso racional de los recursos institucionales en las Oficinas del Poder Judicial”. ....	8
Circular N° 92-2023 Asunto: Remisión de Ejecutoria de sentencias que declaran las adopciones al Registro Civil por correo electrónico.....	9
Circular N° 80-2023 Asunto: Importancia del voto N° 2013015773 de las 09:20 horas del 29 de noviembre de 2013 la Sala Constitucional, “Deber recibir las denuncias que les competen según la naturaleza de su materia independientemente de la jurisdicción que se trate”.9	9
Circular N° 103-2023 Asunto: Modificación a la Circular N° 75-2022 denominada: “Actualización de la “Lista de colaboradores del Instituto Nacional de Seguros (INS) autorizados a revisar expedientes judiciales”.....	10
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	11
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra el artículo 29 de la Ley N° 7108 de 8 de noviembre de 1988, Ley de Presupuesto Extraordinario. ....	11



## Dirección General de Tributación

Aviso del Proyecto de resolución denominado: “Adición de un artículo 5 bis a la resolución DGT-DGH-R-60-2019, sobre el procedimiento para solicitar el registro, las órdenes especiales para la autorización de la exoneración o tarifa reducida del Impuesto sobre el Valor Agregado”.

El aviso indica que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del Proyecto de resolución denominado: “Adición de un artículo 5 bis a la resolución DGT-DGH-R-60-2019, sobre el procedimiento para solicitar el registro, las órdenes especiales para la autorización de la exoneración o tarifa reducida del Impuesto sobre el Valor Agregado”. Las observaciones sobre el proyecto de referencia deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la dirección electrónica: [TributacionInter@hacienda.go.cr](mailto:TributacionInter@hacienda.go.cr). Para los efectos indicados, el citado Proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>, sección “Proyectos en Consulta Pública” de la Dirección General de Tributación.—San José, a las quince horas del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.—

Ubicación:

La Gaceta N°91 del 24 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/24/COMP\\_24\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/24/COMP_24_05_2023.pdf)



BOLETÍN JUDICIAL



### Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia

**Circular N° 79-2023 Asunto: “Listado de servicios del Departamento de Ciencias Forenses para garantizar la certeza de las pericias y fiabilidad de resultado”**

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No.18-2023 celebrada el 07 de marzo de 2023, artículo XLIV, aprobó el “Listado de servicios del Departamento de Ciencias Forenses para garantizar la certeza de las pericias y fiabilidad de resultado” [...]

Ubicación:  
Boletín Judicial N°89 del 22 de mayo del 2023.  
Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol\\_22\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_22_05_2023.pdf)

**Circular N° 97-2023 Asunto: Traslado de competencia territorial en materia de tránsito de La Fortuna hacia el Juzgado de Tránsito de San Carlos en asuntos nuevos.**

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión N° 14-2023, celebrada el 27 de marzo de 2023, artículo XXIII, aprobó el traslado de competencia territorial en materia de tránsito de La Fortuna hacia el Juzgado de Tránsito de San Carlos en asuntos nuevos, el circulante se mantiene en el Juzgado Contravencional de La Fortuna. [...]

Ubicación:  
Boletín Judicial N°89 del 22 de mayo del 2023.  
Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol\\_22\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_22_05_2023.pdf)



**Circular N° 36-2023 Asunto: Formatos para consentimientos informados de Justicia Juvenil Restaurativa en fase de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles. SE REPRODUCE POR ERROR EN EL ORIGINAL LO SUBRAYADO Y EN NEGRITA**

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 01-2023 del 10 de enero del 2023, Artículo LV, aprobó los siguientes formatos para consentimientos informados de Justicia Juvenil Restaurativa en fase de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles: **CONSENTIMIENTO DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA PERSONA DE APOYO (EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES JUVENILES)** [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°89 del 22 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol\\_22\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_22_05_2023.pdf)

**Circular N° 94-2023 Asunto: Reiteración de la circular 90-2022, denominada: “Reiteración y Adición a la circular N° 11-2000 denominada “Prohibición de efectuar nombramientos de servidores que no cumplan con los requisitos para el cargo.”**

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 18-2023, celebrada el 07 de marzo del 2023, artículo LII, acordó reiterar y adicionar la circular No. 11-2000, del 3 de marzo del 2000, en cuanto a la prohibición de nombrar a servidores que no cumplan con los requisitos para el cargo, en razón que la Dirección de Gestión Humana no dará trámite a nombramientos o ascensos interinos de aquellas personas que no cuenten con éstos, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo en sesión N° 62-98 celebrada el 13 de agosto de 1998, artículo XLII. Adicionalmente se les hace la advertencia a las jefaturas, que su incumplimiento podría acarrear responsabilidad disciplinaria y pecuniaria.

Ubicación:

Boletín Judicial N°89 del 22 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol\\_22\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_22_05_2023.pdf)



## Circular N° 98-2023 Asunto: Equiparación de cargas de trabajo del personal del Juzgado de Tránsito de Cartago y Juzgado Contravencional de La Unión

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión N° 14-2023, celebrada el 27 de marzo de 2023, artículo XXII, aprobó lo siguiente: a) Traslado de competencia territorial de materia de tránsito del cantón de La Unión, al Juzgado Contravencional de La Unión. La Unidad Médico Legal y el Juzgado Penal de La Unión, atenderán lo que corresponda de la materia de tránsito una vez entrada en funcionamiento esta disposición. b) Traslado de competencia territorial del distrito de Río Azul de la materia de faltas, contravenciones y tránsito, al Juzgado Contravencional y al Juzgado de Tránsito de Desamparados según la materia, por un tema de accesibilidad para la persona usuaria de la localidad. c) Ampliar la competencia territorial de la persona juzgadora del Juzgado Contravencional de Cartago, con el fin de que también pueda conocer asuntos del Juzgado Contravencional de La Unión, en caso de que, eventualmente se propongan planes de trabajo para apoyar a ese despacho, ya que su carga de trabajo actual lo permite.

Ubicación:

Boletín Judicial N°89 del 22 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol\\_22\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_22_05_2023.pdf)

## Circular N° 89-2023 Asunto: Actualización de la circular N° 12-2017 del 2 de febrero de 2017. Comunicación al Departamento Disciplinario del Ministerio de Seguridad Pública, cuando la persona obligada al cumplimiento de medidas ejerza sus labores como policía.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 20-2023, celebrada el 14 de marzo de 2023, artículo LIX, a solicitud del licenciado Raúl Morales Morales, Coordinador Nacional del Programa Contra la Violencia Intrafamiliar de la Dirección de Programas Preventivos Policiales del Ministerio de Seguridad Pública, acordó modificar la circular N° 12-2017 del 2 de febrero de 2017, para que se lea de la siguiente manera: “El Consejo Superior, en sesión N° 3-17, celebrada el 17 de enero de 2017, dispuso recordar a los despachos judiciales que tramitan la materia de violencia doméstica que cuando

Ubicación:

Boletín Judicial N°89 del 22 de mayo del 2023.



dispongan el cumplimiento de medidas de protección a personas funcionarias de la policía administrativa del Ministerio de Seguridad Pública, deben remitir la documentación correspondiente de forma directa, física y exclusiva a la Jefatura de Admisibilidad e Investigaciones Preliminares del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública. Dicha documentación debe de remitirse a la oficina de la Sección Administración y Correspondencia (SAC) que se encuentra en oficinas centrales del Ministerio de Seguridad Pública, en Barrio Córdoba, San José, frente al Liceo Castro Madriz. Teléfono 2600- 4252, (Cabe agregar que esta dependencia no acepta documentación por medio de correo electrónico).”

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol\\_22\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_22_05_2023.pdf)

## Circular N° 99-2023 Asunto: Prórroga del inicio de la segunda y tercera etapa de implementación en la competencia del nuevo Juzgado de Ejecución en materia de Trabajo de San José.

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión N° 17-2023, celebrada el 24 de abril de 2023, artículo V, dispuso: prorrogar el inicio de la segunda y tercera etapa de implementación en la competencia del nuevo Juzgado de Ejecución en materia de Trabajo de San José, de manera que; el Juzgado de Ejecución en materia de Trabajo, asuma la competencia de los procesos de ejecución del (código 0166) hasta el 1 de setiembre de 2023 y que asuma la competencia de los legajos en trámite provenientes del Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José (código 1550) hasta el 1 de enero del 2024 [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°89 del 22 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol\\_22\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_22_05_2023.pdf)



## Circular N° 102-2023 Asunto: Lineamientos en materia civil y cobratoria para la presentación de escritos en despachos electrónicos para el debido funcionamiento de los sistemas automatizados y de inteligencia artificial.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 26-2023 celebrada el 29 de marzo de 2023, artículo LVI, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil, dispuso comunicar lo siguiente: Con el objetivo de garantizar un adecuado funcionamiento de los sistemas automatizados y de Inteligencia Artificial empleados en los Despachos Electrónicos, se emiten los siguientes lineamientos para la presentación de escritos tanto en línea, como los que serán escaneados en las Oficinas de Recepción de Documentos [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°89 del 22 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol\\_22\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_22_05_2023.pdf)

## Circular N° 100-2023 Asunto: Modificación de la circular 206-2021. “Deber de la parte de aportar las copias para realizar las notificaciones personales ordenadas cuando así se disponga”

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 25-2023 celebrada el 28 de marzo de 2023, artículo VII, aprobó las recomendaciones remitidas por la Comisión de Comunicaciones Judiciales, mediante oficio 11-CCJ-2023 del 03 de marzo de 2023, que dan respuesta a lo solicitado por la Auditoría Judicial en el punto 3.3. del oficio N°1685-125- IAO-SAO-2022, por lo que se dispuso modificar la circular 206-2021 [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°89 del 22 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol\\_22\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_22_05_2023.pdf)

## Circular N° 101-2023 Asunto: Reiteración de la circular N° 09-2022 “Buenas Prácticas en el uso racional de los recursos institucionales en las Oficinas del Poder Judicial”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 34-2023 celebrada el 25 de abril de 2023, artículo XXVIII, dispuso reiterar la circular N° 09-2022 denominada “Buenas Prácticas en el uso racional de los recursos institucionales en las Oficinas del Poder Judicial”, referente a los buenos hábitos que se pueden aplicar en el uso eficiente de la energía (consumo eléctrico) y uso eficiente del agua entre otros. Seguidamente, se remite para su consulta la circular

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-8335>

Ubicación:

Boletín Judicial N°89 del 22 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol\\_22\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_22_05_2023.pdf)



## Circular N° 92-2023 Asunto: Remisión de Ejecutoria de sentencias que declaran las adopciones al Registro Civil por correo electrónico.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 25- 2023 celebrada el 28 de marzo de 2023, artículo LV, dispuso informar, por acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a solicitud del Registro Civil y del Tribunal Supremo de Elecciones, lo siguiente:

A todos los despachos del país que conocen la materia de Familia, deberán en adelante en todo proceso de adopción una vez firme la sentencia, emitir de oficio al correo electrónico [recepcionydevolucion@tse.go.cr](mailto:recepcionydevolucion@tse.go.cr) las sentencias judiciales que declaran la adopción de una persona. El Registro Civil recibirá las mismas solo por esta vía electrónica. Deberán los Despachos informar en la parte dispositiva del fallo que las personas usuarias podrán sacar la certificación del Registro Civil directamente sin necesidad de apersonarse a los Despachos a solicitar la ejecutoria.

Ubicación:

Boletín Judicial N°89 del 22 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol\\_22\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_22_05_2023.pdf)

## Circular N° 80-2023 Asunto: Importancia del voto N° 2013015773 de las 09:20 horas del 29 de noviembre de 2013 la Sala Constitucional, “Deber recibir las denuncias que les competen según la naturaleza de su materia independientemente de la jurisdicción que se trate”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 18-2023 celebrada el 07 de marzo de 2023, artículo XLII acordó divulgar el voto N° 2013015773 de las 09:20 horas del 29 de noviembre de 2013 la Sala Constitucional, “deber recibir las denuncias que les competen según la naturaleza de su materia independientemente de la jurisdicción que se trate.”, mediante el cual se indicó:

*“De importancia para la resolución del presente asunto, debe indicarse que este Tribunal Constitucional ha reconocido que no puede rechazar ningún documento sin antes realizar la valoración respectiva del caso. Sobre el particular, el artículo 292, párrafo 3°, dispone que “rechazará de plano las peticiones que fueren extemporáneas, impertinentes, o evidentemente improcedentes (...)” Sin embargo, la petición que puede ser objeto de un rechazo de plano o ad-portas no debe confundirse con la que le faltan requisitos subsanables –por ejemplo- la carencia de documentos- lo cual resulta*

Ubicación:

Boletín Judicial N°91 del 24 de mayo del 2023.



*confirmado por el artículo 287 Ibidem, al disponer que “1. Todos los demás defectos subsanables de la petición podrán ser corregidos en el plazo que concederá, no mayor de diez días. 2. Igualmente se procederá cuando falten documentos necesarios.” Lo anterior, en aras de resguardar el principio de informalismo en favor del administrado aplicable a los procedimientos administrativos, así como los derechos consagrados en los artículos 27 y 41 de En consecuencia, no es lícito rechazar ad portas una gestión, salvo que adolezca de serios vicios que impidan su tramitación, como la falta de identidad del solicitante, su firma o la falta de precisión en indicar la pretensión, pues, de lo contrario, se produce una denegatoria de justicia administrativa (sentencia No. 2009-008545 de las 12:42 hrs del 22 de mayo de 2009). En esa tesitura, esta Sala a partir de la sentencia No. 2005-105110 de las 12:04 horas del 12 de agosto de sostenido lo siguiente: la Administración la Ley General la Administración Pública L a Administración la Administración la Constitución Política. 2005, ha “(...) debe indicarse que esta Sala ha reconocido que no puede rechazar ningún documento sin antes realizar la valoración respectiva del caso. En consecuencia, no es lícito rechazar ad portas una gestión, salvo que adolezca de serios vicios que impidan su tramitación, como la falta de identidad del solicitante, su firma o la falta de precisión en indicar la pretensión, pues de lo contrario se produce una violación a las garantías esenciales petición y pronta respuesta. (...) las autoridades recurridas tienen la obligación de recibir la solicitud y los documentos al recurrente, sin perjuicio de lo que se resuelva al respecto en cuanto al cumplimiento de requisitos. Si bien a no le corresponde determinar si el amparado reúne o no los requisitos para participar, lo cierto es que no se justifica que sin realizarse un análisis motivado y sin emitir la respectiva resolución del asunto, se haya rechazado ad portas la documentación que pretendía presenta”.*

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol\\_24\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_24_05_2023.pdf)

**Circular N° 103-2023 Asunto: Modificación a la Circular N° 75-2022 denominada: “Actualización de la “Lista de colaboradores del Instituto Nacional de Seguros (INS) autorizados a revisar expedientes judiciales”.**

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 18-2023 celebrada el 07 de marzo de 2023, artículo LIV, acordó modificar el acuerdo tomado en sesión N° 31-2022 celebrada el 07 de abril del 2022, artículo XLVIII y por consiguiente la Circular N° 75-2022 denominada; “Actualización de la “Lista de colaboradores del Instituto Nacional de

Ubicación:

Boletín Judicial N°93 del 26 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:



Seguros (INS) autorizados a revisar expedientes judiciales”, de la siguiente manera:

Excluir al funcionario del Instituto Nacional de Seguros para consultas de los expedientes electrónicos:

Nombre Juan Calos Ortiz Chávez [...].

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol\\_26\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_26_05_2023.pdf)

## Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra el artículo 29 de la Ley N° 7108 de 8 de noviembre de 1988, Ley de Presupuesto Extraordinario.

La acción de inconstitucionalidad N° 23-0057710007-CO, contra el artículo 29 de la Ley N° 7108 de 8 de noviembre de 1988, Ley de Presupuesto Extraordinario por estimarlo contrario a los artículos 33 y 50 de la Constitución Política.

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: La publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera es que -en principio-, en los casos de acción directa (como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la interposición (véase voto N° 537-91 del Tribunal Constitucional).

Ubicación:

Boletín Judicial N°92 del 25 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol\\_25\\_05\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_25_05_2023.pdf)

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



[direccion\\_juridica@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion_juridica@poder-judicial.go.cr)

Elaborado por:  
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección  
Jurídica